

Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cucuta

De: SANDRA VASQUEZ <sandravasquez1910@gmail.com>
Enviado el: jueves, 1 de octubre de 2020 9:20 p. m.
Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cucuta
Asunto: RADICADO 543 DE 2017 RECURSO DE REPOSICIÓN
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf

Señores Juzgado 2 de Familia: les estoy enviando un memorial por medio del cual se interpone un recurso de reposición, contra el auto de de fecha 29 de septiembre de 2020 que fijó honorarios dentro del incidente de regulación de honorarios.

Atentamente,

SANDRA VÁSQUEZ
C.C. 60.306.892 de Cúcuta

San José de Cúcuta, Octubre 1º de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA

Ciudad

Rad: 543-2017

Ref: Ejecutivo de Alimentos.

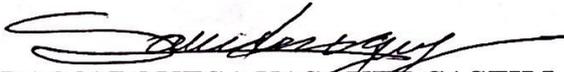
SANDRA MARQUESA VASQUEZ CASTILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.306.892 de Cúcuta, en mi condición de convocada al incidente de regulación de honorarios promovido por el Dr MARIO ENRIQUE BERBESI HERNANDEZ en el proceso de la referencia, de manera respetuosa interpongo el **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto del 29 de septiembre del año que corre, que reguló los honorarios en la suma de \$15.752.058-40, y al respecto debo decir a su Señoría que considero exorbitante dicha suma dado que en puridad de verdad la gestión del profesional del Derecho no fue tan eficaz ni tan eficiente como se considera por su despacho dado que desde el comienzo del proceso la actuación tropezó con errores y omisiones del anterior apoderado empezando por el auto admisorio o mandamiento de pago que fue proferido después de una subsanación de la demanda.

También tiene en cuenta su Despacho el tiempo transcurrido desde la presentación de la demanda hasta la exclusión del abogado con lo cual se pretende dar aplicación a la norma que ordena, para casos como este, tener en cuenta la duración del proceso. Si se observa la actuación del abogado, puede tal vez deducirse que transcurrió mucho tiempo desde el inicio de la demanda hasta el momento del relevo del profesional del derecho, pero lastimosamente el Juzgado no tuvo en cuenta que la mayor parte de ese tiempo, el expediente estuvo en la Secretaría del Juzgado y en su despacho.

Respetuosamente la invito a que constate esta afirmación y pueda deducir fácilmente que las etapas procesales se demoraron por culpa imputable al juzgado y esa razón no puede perjudicarme por cuanto la suscrita no es la que dispone el desarrollo del proceso sino lo es la titular del despacho.

En consecuencia, su Señoría solicito que para ajustarse a la real labor profesional realizada por el abogado Berbesí Hernández, sus honorarios sean tasados en la mitad del rubro indicado en el auto que estoy recurriendo, con cuya cifra considero se satisface en creces el desempeño laboral de mi ex apoderado.

Atentamente,



SANDRA MARQUESA VASQUEZ CASTILLA

CC. # 60.306.892 de Cúcuta